

ción Universal Sevilla 1992, procediendo por tanto que las funciones y servicios necesarios para hacer efectiva la colaboración general de la Junta de Andalucía a los objetivos enunciados, se lleven a cabo bajo su dirección y coordinación.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Es objeto del presente Decreto la unificación de las relaciones jurídico-administrativas de terceros con los distintos Organos de la Junta de Andalucía, para lograr la máxima celeridad y eficacia en el ejercicio de las competencias propias, cuando aquéllas tengan por finalidad la resolución de asuntos vinculados con la organización y desarrollo de la Exposición Universal Sevilla 1992. (en adelante EXPO 92).

Artículo 2º.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto y bajo la dirección del Asesor Ejecutivo para la EXPO 92 (en adelante Asesor Ejecutivo), se crea una Oficina, ubicada en el Centro Unico de Gestión e Información para la EXPO 92, que realizará, respecto de los asuntos relacionados con ésta, los siguientes cometidos:

- a) Información sobre competencias y procedimientos.
- b) Recepción y Registro de la documentación dirigida a los órganos de la Junta de Andalucía.
- c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para completar los expedientes y, en su caso, requerimiento a los interesados para subsanar la falta de los mismos.
- d) Remisión del expediente al órgano competente para su tramitación y resolución.
- e) Recaudación de las Tasas, Cánones u otro tipo de ingresos de los expedientes que se tramiten.
- f) Comunicación a los interesados de la resolución recaída en los expedientes.
- g) Cualquier otra que se le atribuyó para la agilización de los procedimientos.

Artículo 3º. 1. La Oficina del Asesor Ejecutivo tendrá la consideración de Oficina de Información de la Junta de Andalucía para todos los asuntos relacionados con la Expo 92, y en ello se informará a los interesados acerca de los fines, competencia y funcionamiento de los distintos órganos y procedimientos de la Administración Autónoma, a través de los medios más adecuados a la finalidad prevista.

2. Igualmente, funcionará como Oficina de Iniciativa y Reclamaciones para recibir, estudiar y fomentar las iniciativas y atender las quejas que se puedan plantear y que se remitirán al Órgano competente.

Artículo 4º. 1. El Registro de la Oficina del Asesor Ejecutivo tendrá la consideración de Registro General de Entrada y Salida de los expedientes o los que se refiere el presente Decreto.

2. Practicado el asiento en el Registro General, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios del expediente, se remitirá el mismo al Órgano competente para su resolución.

3. Una vez concluido el expediente, el Órgano competente remitirá la resolución de la Oficina del Asesor Ejecutivo, que se encargará del Registro de Salida y comunicación al interesado.

Artículo 5º. Para el seguimiento de los expedientes la Oficina del Asesor Ejecutivo podrá recabar los datos e informes que considere procedentes y proponer, en su caso, a los órganos correspondientes de los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, actuaciones en orden a la agilización del procedimiento.

Artículo 6º. La Oficina del Asesor Ejecutivo tendrá el carácter de Oficina Recaudadora, a cuyos efectos, cuando en la tramitación de un expediente se requiera el abono de tasas, cánones u otro tipo de ingresos, éste se realizará directamente en la misma, efectuándose las liquidaciones procedentes a la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Artículo 7º. 1. Las actuaciones administrativas que se realicen en desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto tendrán la calificación de urgentes a todos los efectos, reduciéndose los plazos al mínimo legalmente establecido.

2. Para facilitar la agilización, fluidez y celeridad en la tramitación de los expedientes relacionadas con la EXPO-92 se podrán

adoptar por el órgano competente normas de racionalización y normalización de los trámites administrativos, incluidas la delegación de funciones y atribución a órganos unipersonales de las propias de los colegiados.

Artículo 8º. 1. Las distintas Consejerías, Organismos y Empresas de la Junta de Andalucía designarán un representante para el seguimiento de los expedientes y trámites de su competencia.

2. El Asesor Ejecutivo podrá convocar reuniones periódicas con dichos representantes para el seguimiento y resolución de las incidencias que puedan producirse.

DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo de seis meses, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, elevará al Consejo de Gobierno propuesta sobre estructura orgánica y presupuesto con que deberá contar la Oficina del Asesor Ejecutivo para el ejercicio de las funciones que se regulan en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Consejería de Obras Públicas y Transportes atenderá con sus propios medios personales y materiales el funcionamiento inicial de la Oficina del Asesor Ejecutivo, en la Expo 92, hasta tanto se le dote de estructura orgánica y dotación económica adecuada.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Gobernación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 214/1988, de 17 de mayo, de reestructuración de los servicios oficiales Veterinarios de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, competencia para organizar y estructurar los servicios y organismos relacionados con la sanidad e higiene, dentro de su ámbito territorial.

Finalizado el proceso de transferencias en el ámbito de las citadas competencias, y teniendo en cuenta que la actual estructura de servicios oficiales veterinarios no satisface las necesidades sanitarias y ganaderas que la sociedad andaluza reclama, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de septiembre de 1987, adoptó acuerdo sobre la necesidad de llevar a cabo la reestructuración de tales servicios, en base a diferenciar las funciones vinculadas a la salud pública de las relativas a la agricultura y ganadería, adscribiéndose funcionalmente las plazas que actualmente ocupan los veterinarios titulares a las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y Agricultura y Pesca.

Del mismo modo, se afronta en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el problema retributivo de los funcionarios transferidos del Cuerpo de veterinarios titulares, sometidos hasta ahora a un sistema retributivo no acorde con el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de la Consejería de Agricultura y Pesca, y con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. Los servicios oficiales veterinarios de la Junta de Andalucía, quedarán reestructurados de conformidad con lo que se establece en el presente Decreto.

Artículo segundo. 1.) Se asignan a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las competencias y funciones en materia de sanidad veterinaria, antropozoonosis, higiene de alimentos, sanidad ambiental, información, formación, educación sanitaria y mataderos.

2.) La Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá estas funciones a través del Servicio Andaluz de Salud, quedando adscritas a los Distritos de Atención Primaria de Salud y a los Equipos Básicos de Atención Primaria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 195/85, de la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo tercero. Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias en materia de extensión y desarrollo ganadero, producción animal, paradas de sementales, inseminación artificial y reproducción animal, epizootias, hierbas, pastos y rastros, mejoría, alimentación y fomento de la ganadería, vigilancia, prevención y control de las enfermedades animales, control zosanitario de instalaciones ganaderas y vacunaciones obligatorias.

Artículo cuarto. 1.) Las plazas de veterinarios titulares actualmente existentes en la Junta de Andalucía, quedarán orgánica y funcionalmente adscritos de la forma siguiente:

Consejería de Salud y Servicios Sociales (S.A.S.) 462 plazas
Consejería de Agricultura y Pesca: 168 plazas.

2.) La distribución geográfica y clasificación de las citadas plazas, será la que figura en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo quinto. 1) Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios que ocupen las plazas afectadas por el presente Decreto, serán las que figuran en el Anexo II para el ejercicio de 1988.

2) Dichas retribuciones entrarán en vigor con efecto de la fecha de toma de posesión de los funcionarios en las referidas plazas.

3) El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Decreto, no podrá percibir participación alguna de tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Junta de Andalucía, como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premios en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen de incompatibilidades, todo ello de conformidad con el artículo décimo de la Ley 10/1987, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Por la Consejería de Gobernación de acuerdo con las normas establecidas, se determinarán los criterios sobre acomodación de los efectivos existentes a la nueva ordenación que se efectúa.

Realizada la referida acomodación, quedarán amortizadas las actuales plazas de los Veterinarios Titulares dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las plazas vacantes serán sometidas a los procedimientos de provisión establecidos en la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo II del presente Decreto serán de aplicación hasta la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en el caso de los veterinarios adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, y hasta que se proceda a la integración definitiva en los equipos básicos de atención primaria en el caso de los adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a las Consejerías de Gobernación, Salud y Servicios Sociales y Agricultura y Pesca, para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en materia de Tasas, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O I

DISTRIBUCION Y CLASIFICACION DE LOS CITADAS PLAZAS EN ANDALUCIA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

PROVINCIA DE ALMERIA

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
I LOS VELEZ	2	Chirivel, María, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio
II ALTO ALMANZARO	3	Albanchez, Albox, Alcantar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacarres, Bayarque, Cantoria, Cobdar, Chercos, Finés, Laroya, Lijar, Lucar, Macael, Olula del Río, Oriola, Portada, Purchena, Serón, Sierra, Somontín, Zufi, Taberno, Tijola, Urracal.
III MEDIO ANDARAX RIO NACIMIENTO	2	Alhama de Almería, Alicún, Alcocita, Beires, Bentarique, Canjayar, Hucijar, Lijar, Inatición, Chanes, Padules, Ragol, Tarque, Abia, Abucena, Alboloduy, Alhambra, Alcaudux, Fíñana, Racimienta, Santa Cruz, Doña María Ocaña, Escullar.
IV CAMPO DE TABERNAS	2	Alcudia de Montegud, Benitagala, Benizalón, Castro de Fianbrés, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senas, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Ulella del Campo, Velefique, Bedar, Gercaí.
V COSTA DE LEVANTE	4	Antas, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Carruncho, Huerca, Overa, Mojacar, Pulpi, Turra, Vera, Zurguena.
VI ALTO ANDARAX	1	Alcolea, Bayercal, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Río, Benimar, Berje, Darrical.

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
VII BAJO ANDARAX NIJAR	2	Almería, Benahadux, Carboneras, Gador, Huerca de Almería, Nijar, Pechina, Rioja, Santa Fé de Mondújar, Victor.
VIII CAMPO DE DALIAS	1	Adra, Delio, Enix, Felix, Ruestas del Mar, Vicar.

PROVINCIA DE CADIZ

I COSTA NOROESTE	2	Trebujena, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda.
II CAMPIÑA DE CADIZ	9	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Villanar-tín, Cádiz, San Fernando/ y Puerto Real.
III SIERRA	4	Alcalá del Valle, Algodonales, Benacozas, El Bosque El Gastor, Grassano, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Satalil, Torre Alhaguima, Ubrique, Villaluenba del Rosario, Zahara
IV DE LA JANDA	7	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Conil, Chiclana de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Vejer de la Frontera.
V CAMPO DE GIBRALTAR	4	Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jisena de la Frontera, La Linea, San Roque, Tarifa.

PROVINCIA DE CORDOBA

I Pedroches	8	Alcaracejos, Alora, Conquitate, Dos Torres, Fuente de la Lancha, Fuíjo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaverde, El Viso y Pedrochas.
II MONTORO	2	Cardena, Adamus, Montoro, Bujaleno, Cañete de Torres, El Carpio, Pedro Abad, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.
III SIERRA	5	Benalcazar, Belmez, Blaz-

		quez, Fuenteovejuna, Le -- Granjuela, Minojosa del Duque, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Valsequillo, Espiel, Villanueva del Rey.
IV CAMPIÑA	3	Osojo, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba, Córdoba, La Vitoria
V DE LA VEGA	3	Hornachuelos, Almodova -- del Río, Palma del Río, Posadas, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcázar.
VI PENIBÉTICA	2	Almedinilla; Carcabuey -- Fuente-Tojar, Priego de Córdoba.
VII BAENA	2	Baena, Doña Mencía, Nueva Carteya, Valenzuela, Iruya, Zuheros, Castro del Río, Espejo.
VIII MONTILLA	2	Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, La Rambla, Santaballa, San Sebastián de los Ballesteros, Aguilár, Montemayor, Montilla.
IX LUCENA	2	Benaméjil, Cabra, Encinas Reales, Izájar, Lucena, Monturque, Moriles, Pilenas, Fuente Genil, Lute.

PROVINCIA DE GRANADA

I HUESCAR	2	Castillejar, Castril, Galea, Huescar, Orca, Puebla de Don Fadrique.
II BAZA	2	Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cullar Baza, Freila, Zujar.

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
III GUADIX	2	Albuñán, Valle de Zala, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalua de Guadix, Cortes y Granada, Darro, Leheasa de Guadix, Diezma, Dolar, Ferreira, Froncles, Gor, Gorafe, Guadix, Hueneja, Jerez de Marquesado, Lacalaborra, Lanteira, Lugros, Marcanal, La Peza, Policar, Purullena, Villanueva de las Torres.
IV LOS MONTES	1	Alamedilla, Benalua de las Villas, Campotéjar, Colomera, Gobernador, Guadahortuna, Izmailor, Montejicar, Huelago, Montillana, Moreda (Moreiator) Pedro Martínez, Píñar, Torre-Candela, Moclín.
V LOJA	2	Algarinejo; Illora, Monteprío, Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Chimeneas, Escuzar, Jayena, La Mala, Santa Cruz de Alhama, Venta de Huelma, Zafarraya, Huetortajar, Loja, Moraleda de Zafayona, Salar, Villanueva de Mesias
VI DE LA VEGA	4	Albolote, Alfácar, Alhendin, Armilla; Atarfe, Beas de Granada, Cajar, Cócicas, Genes de la Vega, Cijuela, Cogollos Vega, Cullar Vega, Chauchina, Churrriana de la Vega, Dilar, Dudar, Fuente Vaquerres, Gábia la Grande (Las Cebias) Gojar, Granada, Guejjar Sigrra, Guejjar, Huetor-Gantillan, Huetor-Vega, Junischar, Maracena, Mochil Nivar, Ogijares, Otúas, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Vegas del Guir (Truchillo), Quentar, Santa Fe, Váznar, La Zubia, Deifontes, Albu-

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
VII LA COSTA	2	Huelas, Durcal, Niguelas, Padul.
VIII LAS ALPUJARRAS	2	Albendón, Albuñol, Almuñecar, Igualajar (Los Guajares), Guadachoc, Itrabo, Jete, Lantejula, Monzibar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Saibona, Sorvilán, Velas de Benadulla, Villahana (Covijar), Lecrín, Pinos del Balla (El Pinar), Rastabal (El valle).
		Almegíjar, Berchules, Rubián, Buguitar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Castaras, Juviles, Lanjarón, Nevada, Lobras, Macina (Alpujarra de la Sierra), Murta, Orgiva, Pampaneira, Portugos, Sorportujar, Taha la, Torviscón, Trivelez, Turón, Ugíjar, Valor.

PROVINCIA DE HUELVA

I SIERRA ORIENTAL	3	Alajar, Aracena, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Corte Concepción, Cortelazor, Fuentaheridos, Galarosa, Higuera de la Sierra, Hinojales, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral, Santa Ana La Real, Santa Olaya del Cal, Valdelarco, Zufre, El Campillo, Campofrío, La Granada de Río Tinto, Minas del Río Tinto, Nerva.
II SIERRA OCCIDENTAL	4	Almonaster La Real, Aroche, Cortegana, Cumbres de En Medio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores Encinasola, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera
III ANDEVALO	3	El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, El Cerro del Andevalo, El Granada, Paymogo, Puebla de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Villanueva de las Cruces, Villanueva de Castillejos, Calañas.
IV COSTA	3	Ayamonte, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Vi-

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
		Ilablanca, Aljaraque, Cartaya, Gibraldón, Huelva, Isla Cristina, Lops, Punte Umbría, Beas, San Juan del Puerto, Trigueros, Moguar, Palos de la Frontera.
V CONDADO LITORAL	3	Berrocal, Valverde del Camino, Zalamea La Real, Bollullos Par del Condado, Bonares; Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana, Villalba del Alcor, Villarrasa, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto.

PROVINCIA DE JAÉN

I ZONA OCCIDENTAL DE SIERRA MORENA Y CAMPIÑA NORTE	2	Andujar, Marmolejo, Villanueva de la Reyna, Arjona, Arjonilla, Cazalla, Escacena, Espalun, Higuera de Arjona, Lopera, Porcuna.
II ZONA ORIENTAL DE SIERRA MORENA Y CAMPIÑA NORTE	3	Aldeaquehada, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Santa Elena, Arquillos, Vilches, Bailén, Jabalquinto, Linares, Torreblascopedro.
III LA LOMA CONDADO Y SIERRA MAGINA NORTE	2	Baza, Segíjar; Canena, Ibro, Lupión, Rus, Sabote, Torrapero Jil, Ubeda, Navas de San Juan, Albánchez de Ubeda, Bedmar-García, Jimena, Jodar.
IV SIERRA SEGURA-CONDADO	3	Beas de Segura, Benataz, Genava, Hornos, Orcara, Puente de Genave, La Puente de Segura, Santiago de Espada (Santiago Pontones) Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarodrigo, Castellar de Santiesteban, Chiclana de Segura, Montisón, Santiestebán del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Izatoraf, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
V SIERRA DE CAZORLA	1	Cazorla, Hillusvar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Pels de Beccerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.
VI SIERRA MAGINA SUR	2	Belmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Larva
VII SIERRA SUR	1	Alcalá la Real, Alcaudete, Castiello de Locubín, Frailes, Valdepeñas de Jaén.
VIII CAMPIÑA SUR Y RES to provincia	3	Campillo de Arenas, Carchalejo (Los Carchefes), Fuensanta de Martos, La Guardia de Jaén, Noalajo, Pegalejar, Los Villares, Jaén, Jimena, Mancha Real, Martos, Torre del Campo, Torredonjimeno, Villardompardo, Torres, Torrequebrada, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Mengívar, Santiago de Calatrava, Villatorres

PROVINCIA DE MALAGA

I ANTEQUERA	6	Alameda, Almergen, Antequera, Archidona, Arciles, Campillos, Cañete la Real, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de la Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Al
-------------	---	--

			gaida, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Villanueva de Tapia, Alfarnate, Alfarnatejo, Carratraca.
II SERRANIA	5		Algatocín, Alpendeire, Arriate, Atajate, Benadid, Benalauria, Benaoján, Benarrabam El Burgo, cartajima, Cortes de la Frontera, Farañér, Gaucín, Genalguacil, Igualéja, Jimera de Libar, Jubrique, Juzgar, Montejaque, Parauta, Pujerré; Ronda, Cuevas del Becerro
III AXARQUIA	3		Alcaucín, Algarrobo, Alachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benacarra, El borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Abaides, Comares, Competa, Cutar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Mocilnejo.

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
		Nerja, Peñana, Rincón de la Victoria, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Viñuela, Riógordo
IV GUADALHORCE	3	Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Alora, Alozaina, Cártama, Casarabonela, Cofín, Guaro, Monda, Pízarro, Tolox, Yunque, Valle de Abdalagía.
V COSTA DE ESTEPONA	2	Benahavís, Casares, Estepona, Istan, Manilva, NARBELLA, Mijas Ojen.
VI MALAGA	1	Bensnadedna, Fuengirola; Malaga, Almogía, Casabermesa, Colmenar.

PROVINCIA DE SEVILLA

I SIERRA NORTE	7	Alania, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, Cazorla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, El Real de la Jara, San Nicolás del Puerto.
II LA VEGA	2	Gullena, La Puebla de los Infantes, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Lora del Río, Peñaflores, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.
III CARMONA	4	La Campana, Carmona, Fuentes de Andalucía, Mairena del Alcor, Marchena, Parades.
IV ECIJA	3	Ecija, La Lantejuela, La Luisiana, El Rubio, herra, Marinaleja.
V UTRERA	3	El Arahel, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, Labrija, Los Molares, Utrera, Coripe, Montellano, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca.

Comarca Ganadera	Insp. Veterinarios Comarcales	Municipios
VI SIERRA SUR	3	Osuna, Alcantillas, Los Corrales Martín de la Jara, Pruna, La Puebla de Cazalla, El Saucedo, Villanueva de San Juan, Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía.
VII ALJARAFE	3	Aznalcollar, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, El Madroño, El Ronquillo, Camas, Coria del Río, Gelves, Palomares del Río, San Juan de Aznalfarache, Albalá del Aljarafe, Almensilla, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huelva, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, Salteras, Tomares, Sanlúcar la Mayor, Umbréte, Valencina de la Concepción, Villanueva del Ariscal, Aznalcázar, La Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa.
VIII SEVILLA	1	Alcalá del Río, La Algabe, Doña Hermandad, La Rinconada, Santiponce, Sevilla, Alcalá de Guadaíra.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

PROVINCIA DE ALMERIA

Distrito	Zonas Básicas de Salud	Veterinarios Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios Equipos Básicos Atención Primaria.
PONIENTE	EL EJIDO	-	1	1
	SANTA M. DEL AGUILA	-	1	1
	BERJA	-	1	1
	ADRA	-	1	1

CENTRO	BAJO ANDARAX	1	1	1
	RIO NACIMIENTO	-	-	1
	TABERNAS	-	-	1
	SORBAS	-	-	1
	ALTO ANDARAX	-	-	2
LEVANTE	HUERCAL-OLVERA	-	1	1
	CUEVAS DE ALMANZORA	-	-	1
	VERA	-	-	2
	LOS VELEZ	-	-	2
ALMANZORA	ALBOX	-	1	2
	SERON	-	-	1
	MARMOL	-	-	2
ALMERIA	ALMERIA (resto urbano)	-	1	7
	NIJAR	-	-	1
ROQUETAS	ROQUETAS	-	-	1
	VICAR	1	-	1
Subtotal		2	5	31

PROVINCIA DE CADIZ

SIERRA DE CADIZ	VILLAMARTIN	-	1	2
	UBRIQUE	-	-	1
	ARCOS DE LA FRONTERA	-	-	2
	OLVERA	-	-	4
VEJER	VEJER	-	1	1
	BARBATE	-	-	2
	MEDINA	-	-	2
	CONIL	-	-	1
SANLUCAR	SANLUCAR BARRIO ALTO	-	1	1
	SANLUCAR BARRIO BAJO	-	-	2
	CHIPIONA	-	-	1
	ROTA	-	-	2
CADIZ	10 ZBS URBANAS	-	1	8

Distrito	Z.B.S.	Veterinarios Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios EBAP
BAHIA DE CADIZ	CHICLANA EL LUGAR	-	1	1
	CHICLANA LA BANDA	-	-	1
	PUERTO REAL	1	-	1
	PTO. STA. MARIA NORTE	-	-	1
	PTO. STA. MARIA CENTRO	-	-	1
	PTO. STA. MARIA SUR	-	-	1
JEREZ	9 ZBS	-	1	8
ALGECIRAS	ALGECIRAS-SALADILLO	-	1	1
	ALGECIRAS-CENTRO	-	-	1
	ALGECIRAS-OESTE	-	-	1
	ALGECIRAS-NORTE	-	-	1
	LOS BARRIOS	-	-	1
	TARIFA	-	-	1
LA LINEA	LA LINEA CENTRO	-	1	1
	LA LINEA LEVANTE	-	-	1
	LA LINEA JUNQUILLO	-	-	1
	SAN ROQUE	-	-	1
	JIMENA DE LA FRONTERA	-	-	1
Subtotal		1	8	53

PROVINCIA DE CORDOBA

MONTORO	MONTORO	-	1	2
	BUJALANCE	-	-	2
PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO	-	1	2
	POSADAS	-	-	2
	FUENTE PALMERA	-	-	-
MONTILLA	MONTILLA	-	1	2
	LA RAMBLA	-	-	2
	CASTRO DEL RIO	-	-	2
CABRA	CABRA	-	1	2
	BAENA	-	-	2
	FRIEGO	-	-	3
LUCENA	LUCENA	-	1	2
	BENAMEJIB	-	-	1
	RUTE	-	-	1
VALLE PEDROCHES	IZNAJAR	-	-	1
	PUENTE GENIL	-	-	2
	AGUILAR	-	-	1
PEÑARROYA	POZOBLANCO	-	1	5
	VILLANUEVA CORDOBA	-	-	2
	PEÑARROYA	3	1	4
	HINOJOSA DEL DUQUE	-	-	2

Distrito	Z.B.S.	Veterinario Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios EBAP
----------	--------	----------------------	------------------------	-------------------

CORDOBA	CORDOBA(resto urbanos)	2	1	13
	LA CARLOTA	-	-	1
Subtotal		5	8	56

PROVINCIA DE GRANADA

BAZA	BAZA	-	1	4
	POZO ALCON	-	-	1
	HUESCAR	-	-	3

CUADIX	CUADIX	-	1	2
	PURULLENA	-	-	1
	MARQUESADO	-	-	1
	PEDRO MARTINEZ	-	-	1
COSTA	MOTRIL CENTRO	-	1	1
	MOTRIL S. ANTONIO	-	-	1
	MOTRIL ESTE	-	-	2
	SALCIBREÑA	-	-	1
	ALMARECAR	-	-	2
ALPUJARRAS	ORGIVA	-	1	2
	CADIZAR	-	-	2
	UGIJAR	-	-	1
	ALBUÑOL	-	-	1
SANTA FE	SANTA FE	-	1	2
	ATARFE	-	-	2
	PINGOS FUENTES	-	-	1
	ILLORA	-	-	1
LOJA	LOJA	-	1	2
	MONTEFRIO	-	-	1
	MUETOR TAJAR	-	-	1
	ALHAMA DE GRANADA	-	-	2
GRANADA NORTE	ALFACAR	-	-	1
	MARACENA	-	-	1
	IZNALLOZ	-	-	2
GRANADA SUR	BOLA DE ORO	-	1	1
	VALLE DE LECRIN	-	-	2
	ARMILLA	-	-	1
	CHURRIANA DE LA VEGA	-	-	2
	ZUBIA	-	-	2
Subtotal		-	7	49
			56	

Distrito	Z.B.S.	Veterinarios Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios EBAP
----------	--------	-----------------------	------------------------	-------------------

PROVINCIA DE HUELVA

SIERRA	ARACENA	-	1	4
	CORTEGANA	-	-	3
	CUMBRES MAYORES	-	-	4
ANEVALO CENTRAL	MINAS DE RIOPINTO	-	1	3
	VALVERDE DEL CAMINO	-	-	1
	CALAÑAS	-	-	1
COSTA	AYAMONTE	-	1	2
	LEPE	-	-	2
	CARTAYA	-	-	1
	ISLA CRISTINA	-	-	1
CONDADO	PALMA DEL CONDADO	-	1	2
	BOLLILLOS	-	-	1
	CONDADO OCCIDENTAL	-	-	1
	ALMONTE	-	-	2
HUELVA	ANEVALO OCCIDENTAL	-	1	2
	CAMPINA NORTE	-	-	1
	CAMPINA SUR	-	-	1
	PUNTA UMBRIA	-	-	1
	GIBRALEON	-	-	1
	HUELVA (825 Urbanas)	-	-	6
Subtotal		-	5	40
			45	

PROVINCIA DE JAEN

ANDUJAR	ANDUJAR "A"	-	1	2
	ANDUJAR "B"	-	-	1
	ARJONA	-	-	1
LINARES	LINARES "A"	-	1	2
	LINARES "B"	-	-	1
	LINARES "C"	-	-	1
	BAILLEN	-	-	1
	LA CAROLINA	-	-	2
	SANTISTEBAN DEL PTO.	-	-	3
UBEDA	UBEDA	-	1	3
	TORREPERONJIL	-	-	1
	JODAR	-	-	1
	CAZORLA	-	-	2
	PEAL DE BECERRO	-	-	1
	BAEZA	-	-	3

Distrito	Z.B.S.	Veterinario Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios EBAP
----------	--------	----------------------	------------------------	-------------------

NOROESTE	VILLACARRILLO	-	1	1
	VILLANUEVA DEL ARZOB.	-	-	1
	BEAS DEL SEGURA	-	-	1
	SANTIAGO PONTONES	-	-	1
	ORCERA	-	-	2
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	-	1	2
	ALCAUDETE	-	-	1
MARTOS	MARTOS	-	1	2
	TORREDONJIBENO	-	-	1
	FORCUNA	-	-	1
JAEN	5 ZBS	4	1	6
	MENGIJAR	-	-	1
	MANCHA REAL	-	-	1
	HUELMA	-	-	1
	TORREDELCAMPO	-	-	1

Subtotal		4	7	47
			58	
PROVINCIA DE MALAGA				
CODIN-GUADALHOR.	CODIN	-	1	2
	ALHAURIN EL GRANDE	-	-	1
	ALSAINA	-	-	1
	ALORA	-	-	1
	CARTAYA	4	-	2
ANTEQUERA	ANTEQUERA	-	1	3
	MOLLINA	-	-	1
	ARCHIDONA	-	-	2
	CANPILO	3	-	2
RONDA	RONDA NORTE	-	1	1
	RONDA SUR	-	-	3
	ALGOTOCIN	-	-	1
	BENAOJAN	-	-	2
MARBELLA	MARBELLA CASCO ANTIGUO	-	1	2
	MARBELLA ENSANCHE	-	-	1
	SAN PEDRO DE ALCANTARA	-	-	1
	ESTEPONA	-	-	2
FUENGIROLA	FUENGIROLA OESTE	-	1	2
LA	FUENGIROLA BOLICHES	-	-	1
MIJAS	ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA	-	-	1

Distrito	Z.B.S.	Veterinarios Matadero	Coordinadores Distrito	Veterinarios EBAP
----------	--------	-----------------------	------------------------	-------------------

AXARQUIA	VELES-MALAGA	-	1	2
	TORRE DEL MAR	-	-	2
	BENHARROGA	-	-	1
	NERJA	-	-	1
	TORROX	-	-	1
	VIRUELA	-	-	1
MALAGA	ZBS MIXTAS (8)	3	-	3
Subtotal		10	6	43
			59	

PROVINCIA DE SEVILLA

ALJARAFE	SANLUCAR LA MAYOR	-	-	1
	PILAS	-	-	1
	OLIVARES	1	-	1
UTRERA	UTRERA NORTE	-	1	1
	UTRERA SUR	-	-	2
	LEBRIJA	-	-	2
	LOS PALACIOS	-	-	2
	LAS CABEZAS DE S. JUAN	-	-	1
CARMONA	CARMONA	-	1	3
	LOS ALCORES	-	-	2
	LORA DEL RIO	-	-	2
MORON	MORON DE LA FRONTERA	2	1	3
	MARCHENA	-	-	2
	EL ARAHAL	-	-	1
	LA PUEBLA DE CAZALLA	-	-	1
CONSTANTINA	CONSTANTINA	-	1	2
	CAZALLA DE LA SIERRA	-	-	2
ECIJA	ECIJA V. DEL VALLE	-	1	2
	ECIJA ALMORON	-	-	1
	LA LUISIANA	-	-	1
OSUNA	OSUNA	-	1	1
	EL SAUCEJO	-	-	1
	ESTEPA	-	-	3
ALCALA-DOS HERMANAS	DOS HERMANAS "A"	-	1	1
	DOS HERMANAS "B"	-	-	1
	DOS HERMANAS "C"	-	-	1
	ALCALA DE GUADAIRA "A"	-	-	2
	ALCALA DE GUADAIRA "B"	-	-	1
	BELLAVISTA	-	-	-

Distrito	Z.B.S.	Veterinarios Mataderos	Coordinadores Distritos	Veterinarios EBAP
----------	--------	------------------------	-------------------------	-------------------

CANAS	CANAS	-	1	1
	CASTILLEJA CUESTA	-	-	2
	GUILLENA	-	-	2
	SANTA OLALLA DE CALA	-	-	2
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	-	1	1
	CORIA DEL RIO	-	-	2
	MARENNA DEL ALJARAFE	1	-	1
SEVILLA	LA ALGABA	-	-	1
LA RINCONADA	LA RINCONADA	-	-	1
	BRENES	-	-	1
	CANTILLANA	-	-	1
Subtotal		4	9	59
			72	

ADSCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS VETERINARIOS ASIGNADOS A MATADEROS

PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº R.S. DE MATADERO	DIRECTOR TÉCNICO	Nº VETERINARIO FASE
ALMERIA	Benahadux	10. 3647/AL	1	-
		10. 3452/AL	1	-
CADIZ	Puerto Real	10. 03335/CA	-	1
CORDOBA	Córdoba	10. 1502/CO	-	2
		10. 438/CO	-	3
JAEN	Jaen	10. 2278/J	-	1
		10. 2299/J	-	3
MALAGA	Cartama	10. 837/MA	1	3
		10. 3518/MA	1	1
		10. 2894/MA	1	2
		10. 67/MA	1	-
SEVILLA	Salteras	10. 1351/SE	-	1
		10. 1117/SE	1	-
		10. 1279/SE	1	-
		10. 1119/SE	1	-
TOTAL			9	17

A N E X O II

Las retribuciones básicas serán las establecidas - con carácter general para funcionarios del Grupo A.

En las retribuciones complementarias el complemento de destino y el complemento específico será, el que a continuación se especifica en función de la plaza que en su caso se ocupe.

Inspectores Veterinarios Comarcales.- Complemento/ de destino correspondiente al nivel 19, y complemento específico de 525.000.- pesetas/ anuales, por los factores de especial responsabilidad, dificultad, incompatibilidad y mayor dedicación.

Coordinadores de Distritos.- Complemento de destino correspondiente al nivel 22, y complemento específico de/ 549.000.- pesetas/ anuales, por los factores de especial responsabilidad, dificultad, incompatibilidad y mayor dedicación.

Directores de Mataderos.- Complemento de destino correspondiente al nivel 20 y complemento específico de --- 525.000.- pesetas/ anuales, por los factores de especial responsabilidad, dificultad, incompatibilidad y mayor dedicación.

Veterinarios de Equipos Básicos de Atención Primaria.- Complemento de destino correspondiente al nivel 19, y complemento específico de 153.000.- pesetas/ anuales, por los factores de especial responsabilidad y dificultad.

Veterinarios de Mataderos.- Complemento de destino, correspondiente al nivel 19, y complemento específico de 153.000.- pesetas/ anuales, por los factores de especial responsabilidad y dificultad.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 10 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, sobre participación mayoritaria de la Junta de Andalucía en el circuito permanente de velocidad de Jerez de la Frontera.

El Consejo de Gobierno ha analizado detenidamente las actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos meses con objeto de aclarar y evaluar la situación financiera y patrimonial del Circuito Permanente de Velocidad de Jerez, para lo cual se constituyó en su

día un Comité Técnico integrado por representantes de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Del estudio de dichas actuaciones, por las que se ha llegado a hacer una valoración de los Pasivos que, con fecha de 31 de diciembre de 1987, tiene el citado Circuito de Velocidad, el Consejo de Gobierno concluye manifestando su propósito de que la Junta de Andalucía participe mayoritariamente en el mismo instrumentándose tal participación a través del Instituto de Fomento de Andalucía, conforme con las funciones atribuidas al mismo por su normativa reguladora, Ley 3/1987, de 13 de abril y Decreto 122/1987, de 6 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. Por el Instituto de Fomento de Andalucía se estudiará conjuntamente con el Ayuntamiento de Jerez la fórmula más adecuada para liquidar los Pasivos del Circuito y asumir ambos la titularidad del mismo, con una proporción de participación en dichas operaciones del 51% para la Junta de Andalucía y el 49% para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Segunda. El Instituto de Fomento de Andalucía queda facultado para ejecutar el presente Acuerdo mediante la fórmula que se convenga.

Sevilla, 10 de mayo del 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se modifica el artículo 9 de la de 9 de marzo de 1988 (BOJA núm. 24, de 22), por lo que se regulan las acciones correspondientes a formación profesional ocupacional e inserción en el mercado de trabajo encuadrados en el programa Andalucía Joven para el año 1988.

El Decreto 31/1988, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura organizativa del Programa «Andalucía Joven», es desarrollado en las áreas de formación profesional ocupacional y de inserción en el mercado de trabajo por lo Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 9 de marzo de 1988.

Advertidos errores en las cuantías de las ayudas a conceder por la Consejería de Fomento y Trabajo, dentro del Programa «Andalucía Joven», establecidas en el artículo 9.1 de la Orden de 9 de marzo de 1988 (BOJA núm. 24, de 22 de marzo, pág. 1.093), procede efectuar la oportuna corrección.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe favorable del Comité Interdepartamental para la Juventud, en conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto.

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el artº 9 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 9 de marzo de 1988, por lo que se regulan las acciones correspondientes a formación profesional ocupacional e inserción en el mercado de trabajo, encuadradas dentro del Programa «Andalucía Joven» para el año 1988, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9. Uno. Los cuantías máximas de las ayudas que se conceden por la Consejería de Fomento y Trabajo para las contrataciones incluidas en los proyectos que se presenten, serán los siguientes, según el grupo profesional para el que se realice el contrato:

- a) Titulados Superiores: 142.202, ptas/contrato/mes.
- b) Titulados Medios: 119.219, ptas/contrato/mes.
- c) Administrativos y profesionales de oficio.
Categoría II: 107.822, ptas/contrato/mes.
Categoría I: 102.673, ptas/contrato/mes.
- d) Auxiliares Administrativos y asimilados.
Categoría II: 95.377, ptas/contrato/mes.
Categoría I: 91.525, ptas/contrato/mes.
- e) Subalternos.
Categoría II: 92.781, ptas/contrato/mes.
Categoría I: 90.227, ptas/contrato/mes.